



Instituto Allende

HIC NATVS VBIQUE NOTVS

Incorporado a la Universidad de Guanajuato según oficios
No. 103 del 3 de diciembre de 1997 y 0174/98 del 10 de junio de 1998



Reglamento para el Personal Docente

CAPÍTULO I — ANTECEDENTES

Reglamento para Instituciones y Programas Incorporados al Régimen Académico de la Universidad de Guanajuato

Artículo 3. Las Instituciones y Programas Incorporados se sujetarán a lo previsto por este reglamento y, de manera supletoria, en lo conducente, atenderán al resto de la legislación de esta Casa de Estudios.

Artículo 4. Las Instituciones Incorporadas asumirán los principios y fines de la Universidad de Guanajuato.

Artículo 18. Las Instituciones Incorporadas se sujetarán a los planes y programas de estudio autorizados para cada caso por la Universidad de Guanajuato.

Artículo 34. Las Instituciones Incorporadas promoverán que ingresen a su planta académica profesores que impartan materias afines a su formación o experiencia profesional, reuniendo los siguientes requisitos:

- I. Compromiso y vocación académica;
- II. Responsabilidad y ética profesional;
- III. Sólida formación académica;
- IV. Creatividad para diseñar estrategias de aprendizaje que estimulen en los alumnos la investigación y la formación de valores;
- V. Disposición al cambio;
- VI. Comprensión de los fundamentos filosóficos, educativos y normativos de la Institución Incorporada y de la Universidad de Guanajuato;
- VII. Habilidad para comunicarse y para utilizar adecuadamente los recursos técnicos y didácticos;
- y
- VIII. Disponibilidad para trabajar en equipo.

Artículo 36. Corresponderá a los profesores de las Instituciones Incorporadas lo dispuesto por el artículo 10 del Estatuto Académico, con excepción de las fracciones II, XIII, XIV y XVI.

Estatuto Académico de la Universidad de Guanajuato

Artículo 10. Corresponderá a los profesores:

- I. Participar en los programas de desarrollo de la Unidad y de la propia Universidad;
- II. (No Aplica)
- III. Impartir la educación bajo los principios de la libertad académica;

- IV. Realizar actividades de docencia, investigación y extensión;
- V. Asistir puntualmente a sus cátedras y desarrollar con calidad el proceso de enseñanza-aprendizaje, cumpliendo los programas correspondientes, y brindar asesoría académica a los alumnos;
- VI. Planear, organizar, impartir y evaluar los cursos, sin más limitaciones que las contenidas en el presente Estatuto y las derivadas de los programas académicos respectivos;
- VII. Proporcionar a los alumnos, al inicio del curso, los programas correspondientes e informarles sobre las características de los exámenes, así como de los instrumentos y elementos que serán tomados en cuenta para la evaluación;
- VIII. Permanecer actualizados de manera integral, en su disciplina y en métodos educativos, proyectando la superación alcanzada con efecto multiplicador al interior de su Unidad Académica;
- IX. Observar una conducta acorde con el respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria y actuar de tal manera que su comportamiento sea congruente con la misión de la Institución;
- X. Actuar con ética y honestidad en las actividades académicas;
- XI. Cuidar las instalaciones y preservar el patrimonio universitario;
- XII. Cuidar de la disciplina de los alumnos dentro de su cátedra;
- XIII. (No aplica)
- XIV. (No aplica)
- XV. Presentar iniciativas ante las instancias universitarias tendentes a mejorar el ejercicio de sus funciones;
- XVI. (No aplica)
- XVII. Cumplir lo dispuesto en la Legislación Universitaria.

CAPÍTULO II — ACERCA DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular las relaciones que se establecen entre los profesores y el Instituto Allende.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, se considera Profesor a toda persona que preste servicios vinculados con los procesos de enseñanza-aprendizaje del Instituto Allende.

CAPÍTULO III — DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROFESORES

Artículo 3. Los profesores del Instituto Allende deberán cumplir con las disposiciones de este Reglamento así como las establecidas en el artículo 10 del Estatuto Académico de la Universidad de Guanajuato, con excepción de las fracciones II, XIII, XIV y XVI.

Artículo 4. Es responsabilidad de los profesores del Instituto Allende:

- I. Asumir un compromiso institucional, de responsabilidad y de ética profesional;
- II. Mostrar un espíritu de colaboración, actitud crítica, transformadora de respeto a sí mismo y a los demás;
- III. Demostrar una sólida formación académica o una amplia y reconocida trayectoria en el ámbito de su especialidad;
- IV. Demostrar que al momento de su contratación se desempeñan profesionalmente en el ámbito de la disciplina que desean impartir y que se mantienen actualizados en cuanto a los conocimientos teórico-prácticos de su campo de trabajo, así como a las tendencias, técnicas y tecnologías correspondientes;

- V. Mostrar creatividad para diseñar las estrategias que propicien en los alumnos el aprendizaje, la investigación y la difusión;
- VI. Demostrar vocación y motivación hacia las actividades académicas;
- VII. Mostrar disposición al cambio y reconocimiento de la trascendencia de su actividad en el desarrollo y superación de la Institución;
- VIII. Comprender los fundamentos filosóficos, educativos y normativos del Instituto Allende y actuar de manera congruente con ellos;
- IX. Demostrar habilidad para comunicarse;
- X. Demostrar capacidad para impulsar y motivar el interés de los alumnos por el conocimiento y por su desarrollo como seres independientes;
- XI. Demostrar dominio de los recursos técnicos y didácticos relacionados con la cátedra que imparta;
- XII. Demostrar disposición para trabajar en equipo;
- XIII. Demostrar integridad profesional, cívica y moral;
- XIV. Participar en los comités, academias y otras actividades tendentes al desarrollo tanto de la Institución como de los alumnos;
- XV. Asistir puntualmente a sus cátedras y cumplir con los horarios que para ellas se haya establecido;
- XVI. Entregar en la Secretaría Académica, al menos una semana antes del inicio de los cursos, copia del programa respectivo así como de los criterios que empleará en la evaluación del desempeño de sus alumnos y el prontuario de las clases correspondientes;
- XVII. Diseñar y entregar un prontuario de clase congruente con los planes, programas y horarios establecidos en el Plan de Estudios;
- XVIII. Entregar oportunamente las calificaciones de los exámenes aplicados;
- XIX. Verificar que sus programas abarquen el total de horas clase del período.